

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. DULCE MARIA PALOMA RIVES ROBLES, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, L.C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria, que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos al "EJECUTIVO ESTATAL" con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
5. Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnau Avila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se

desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De EL EJECUTIVO ESTATAL:

1. Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
2. Que el Químico Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI, y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
3. Que con fecha 1 de enero de 2007, fueron nombrados el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, el L.C.P. José Manuel Sáiz Pineda, la Lic. Dulce María Paloma Rives Robles y el L.C.P. Roger Silvano Pérez Evoli, Secretario de Gobierno, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, Secretaria de Turismo y Secretario de Contraloría, respectivamente; por el Gobernador del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, nombramientos que a la fecha no les han sido revocados, ni limitados en forma alguna, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIII, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son rescatar, promover y fomentar el desarrollo del patrimonio cultural, impulsando el segmento de Turismo Cultural de manera sustentable, a través de espacios adecuados y cómodos a los visitantes locales, nacionales y extranjeros.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Los Ríos sin número esquina Calle Trece, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9, 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI, y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12, fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIII, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen EL EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al proyecto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA:	PROYECTO DE DESARROLLO:	IMPORTE:	\$7'500,000.00
-----------	-------------------------	----------	----------------

El proyecto a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a EL EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de EL EJECUTIVO ESTATAL, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a EL EJECUTIVO ESTATAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al proyecto a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo Turístico Municipal, Estatal y Regional	Realización de proyectos de desarrollo	I. Formulación de convenio II. Cumplimiento de aportaciones III. Cumplimiento de programa de trabajo IV. Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados, y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por EL EJECUTIVO ESTATAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL EJECUTIVO ESTATAL.- EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el proyecto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con EL EJECUTIVO ESTATAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y EL EJECUTIVO ESTATAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que EL EJECUTIVO ESTATAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de EL EJECUTIVO ESTATAL.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a EL EJECUTIVO ESTATAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet las funciones, programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sáiz Pineda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Dulce María Paloma Rives Robles.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silvano Pérez Evoli.-** Rúbrica.

TERCERA relación de agencias de viajes mexicanas designadas para recibir en México a turistas chinos en grupo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.- Subsecretaría de Operación Turística.- Dirección General de Mejora Regulatoria.- SOT/DGMR/897/2007.

BENJAMIN DIAZ DIAZ, Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, con fundamento en lo dispuesto el artículo I, incisos 2, 3 y 4, del Memorándum de Entendimiento entre la

Secretaría de Turismo de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China, para la facilitación de viajes de turistas chinos en grupo a México, firmado el 24 de enero de 2005, así como en los artículos segundo, cuarto y quinto de la convocatoria a las agencias de viajes mexicanas para que se incorporen al Programa de agencias de viajes mexicanas designadas para recibir en territorio nacional, acogiéndose al mecanismo de Destino Turístico Aprobado, a grupos de turistas de la República Popular China, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2005, doy a conocer públicamente la

**TERCERA RELACION DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS
PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS EN GRUPO**

091

AGENCIA DE VIAJES	CHINA TRAVEL MEXICO		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Adrián Dagoberto Reynoso Del Valle y/o China Travel México, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Av. Colonia del Valle número 137-6 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez 03100, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 52-55 5536-6013
		Fax	(55) 52-55 5536-5721
		Correos electrónicos	negocios@chinatravelmexico.com
PERSONAS DE CONTACTO	Adrián Reynoso Del Valle		

092

AGENCIA DE VIAJES	OLEA AGENCIA DE VIAJES		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Olea Agencia de Viajes, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Calle Roma número 15, Despacho 103 Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc 06600, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 5546-8736 (55) 5546-8593 (55) 5546-8582
		Fax	(55) 5546-8579
		Correos electrónicos	oleaagenciadeviajes@prodigy.net.mx
PERSONAS DE CONTACTO	Israel Lucio Olea Romero Salvador Olea Sánchez Irma Sánchez Patiño Anatolio Olea Romero		

093

AGENCIA DE VIAJES	HIVISA VIAJES, S.A. DE C.V.		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Hivisa Viajes, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Río Tamesis 5- P.B. Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc 06500, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 5255- 5212- 0812
		Fax	(55) 5255- 5211- 7601
		Correos electrónicos	hivisa7@hivisaviajes.com.mx franquiciasjavier@hotmail.com
PERSONAS DE CONTACTO	María Josefa Villa González C.P. Javier Rosado Schmelz		

094

AGENCIA DE VIAJES	CENTRO DE INTERCAMBIO CULTURAL Y ECONOMICO ENTRE CHINA Y MEXICO, S.A. DE C.V.		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Centro de Intercambio Cultural y Económico entre China y México, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Río Danubio No. 69, piso 7 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc	Teléfonos	5525 3634, 5511 1165
		Fax	5525 5595

	06500, Distrito Federal MEXICO	Correos electrónicos	cinterce@cinterce.com ji@cinterce.com wchr@cinterce.com crizovazquez@cinterce.com jq@cinterce.com
PERSONAS DE CONTACTO	Ji Jiang Yong Wang ChunRong Cecilia Rizo Vázquez Wang KaoQiang		

095

AGENCIA DE VIAJES	QUALITY MAYORISTA INCOMING, S.A. DE C.V.		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Quality Mayorista Incoming, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Amsterdam 271-101 Colonia Hipódromo Condesa Delegación Miguel Hidalgo 06500, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	5564 6889
		Fax	5564 8218
		Correos electrónicos	incoming@qualitymayorista.com restrada@qualitymayorista.com octavio@qualitymayorista.com fidel@qualitymayorista.com
PERSONAS DE CONTACTO	Lic. Rosa Isela Estrada Gutiérrez Lic. Octavio Luna Romo Sr. Fidel Ovando Zavala		

096

AGENCIA DE VIAJES	CONDOR VERDE TRAVEL, S. DE R.L. DE C.V.		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Condor Verde Travel, S. de R.L. de C.V.		
DOMICILIO	Insurgentes Sur 1833 Int. 4 Colonia Guadalupe Inn Delegación Alvaro Obregón 01020, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	56633511, 56633512
		Fax	56633509
		Correos electrónicos	mexico@condorverdetravel.com alessandro@condorverdetravel.com raquel@condorverdetravel.com d.dornheim@condorverdetravel.com
PERSONAS DE CONTACTO	Alessandro Torchio Ferrotti Raquel Vargas Lucas Daniel Pedro Dornheim Chlapik		

Por otra parte, esta Secretaría verificó los datos de las agencias de viajes mexicanas designadas, de donde se desprendió que algunas de ellas han modificado sus datos lo que se emite.

**ADENDUM A LA PRIMERA Y SEGUNDA RELACION DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS
DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS EN GRUPO**

009

AGENCIA DE VIAJES	HOBBY HOLIDAYS MEXICO		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Vittezza México, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Avenida Guerrero No. 380 Entrada "B", Apartamento 1105 Edificio Miguel Hidalgo,	Teléfono	(55) 5583-1349
		Fax	(55) 5583-7893

	Colonia Nonoalco Tlatelolco Delegación Cuauhtémoc 06900, México, Distrito Federal MEXICO	Correos electrónicos	vittezamex@hotmail.com basili51@hotmail.com
PERSONAS DE CONTACTO	Alfonso Penagos Flores Evelyn Penagos Fernando Castañeda Yasha Lou Gu		

023

AGENCIA DE VIAJES	VIAJES DEL TROPICO		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Viajes del Trópico, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Avenida Tulum 192 Plaza Tropical local 47 Sm. 4, Mza. 17 77500 Cancún, Quintana Roo. MEXICO	Teléfono	(998) 8981041
		Fax	(998) 8981042
		Correos electrónicos	dfloata@viajesdeltropico.com jmorales@viajesdeltropico.com
PERSONAS DE CONTACTO	Darío de Jesús Flota Ocampo Josefina Morales León		

025

AGENCIA DE VIAJES	GRUPO INTERMAR		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Intermar Cancún Caribe, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Avenida Tulum No. 290 Esq. Blvd. Pioneros Supermanzana 8, manzana 3, lote 2 77500 Cancún, Quintana Roo MEXICO	Teléfono	(998) 881-0000
		Fax	(998) 881-0001
		Correos electrónicos	patymar@travel2mexico.com intermar@travel2mexico.com guillermo@travel2mexico.com
PERSONAS DE CONTACTO	Patricia Martínez Acevedo Guillermo Martínez		

026

AGENCIA DE VIAJES	MAYAN QUEST		
PROPIETARIO (Persona Moral)	MQ de Yucatán, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Avenida Xpujil No. 3-1, en la Supermanzana 27 77500, Cancún, Quintana Roo MEXICO	Teléfonos	(998) 898-1641 (998) 874-0203 (998) 884-1184
		Fax	(998) 884-1216 (998) 206-2039
		Correos electrónico	agustin@mayanquest.com mcalcena@mayanquest.com
PERSONAS DE CONTACTO	Agustín Ortiz Pino María Calcena Iberti		

027

AGENCIA DE VIAJES	DESTINOS LATINOS TRAVEL AGENCY		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Destinos Latinos Travel Agency, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Calle Tejón, Supermanzana 20,	Teléfonos	(998) 887-3373

	manzana 03, lote 18 77500, Cancún, Quintana Roo MEXICO		(998) 887-4640 (998) 887-4701 (998) 887-4451
		Fax	(998) 887-4671 (998) 887-1373
		Correo electrónico	ventas6@destinos-latinos.com.
PERSONAS DE CONTACTO	Cristina Wolf Pablo Jadad Ricardo Navarrete		

034

AGENCIA DE VIAJES	COMERCIALIZADORA Y VIAJES CHINA-MEXICO		
PROPIETARIO (Persona Física)	Lui Quin Ke Wei		
DOMICILIO	Avenida Quintana Roo No. 2192, esquina con Boulevard Agua Caliente Plaza "Etza" Colonia Marrón 22000, Tijuana, Baja California MEXICO	Teléfonos	(664) 634-0507 (664) 634-0508
		Fax	(664) 684-2675
		Correo electrónico	willy_ccm@hotmail.com
PERSONAS DE CONTACTO	Willy Liu		

056

AGENCIA DE VIAJES	SEMINARIOS & CONVENCIONES		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Seminarios y Convenciones, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Platón No. 414 Colonia Polanco Delegación Miguel Hidalgo 11560, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfono	(55) 5281-0040
		Fax	(55) 5280-5778
		Correos electrónicos	tceballos@meetingplannersmexico.com evelyn@meetingplannersmexico.com
PERSONA DE CONTACTO	Evelyn Ochoa Portilla		

065

AGENCIA DE VIAJES	VIAJES MARSANS MEXICO		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Viajes Marsans de México S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Río Lerma No. 196-Bis, piso 3 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc 06500, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 5533-5780 (55) 5208-2488 (55) 5208-2529 (55) 5533-2727
		Fax	(55) 5514-4463 (55) 5533-2728
		Correo electrónico	diradmin@marsans.com.mx
PERSONAS DE CONTACTO	Carlos Parodi Arrieta José Trinidad Cano Valez		

070

AGENCIA DE VIAJES	GLOBAL TOUR AND TRAVEL
--------------------------	------------------------

PROPIETARIO (Persona Moral)	Global Group and Incentive, S.A de C.V.		
DOMICILIO	Plaza Nautilus Local 16, Km. 3.5 Zona Hotelera 77500, Cancún, Quintana Roo, MEXICO	Teléfonos	(998) 849-5100 (998) 849-5101 (998) 849-5102
		Fax	(998) 849-5103
		Correo electrónico	aortiz@incentivemanagement.com
PERSONAS DE CONTACTO	Armando Roy Ortiz Jorge Torio Alfredo Blanco		

072

AGENCIA DE VIAJES	PRONATOURS		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Promotours del Noroeste S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Avenida Camarón Sábalo s/n Centro Comercial El Cid, local 18 Zona Dorada 82110, Mazatlán, Sinaloa, MEXICO	Teléfonos	(669) 913-3333, extensiones 3490 (669) 9167720
		Fax	(669) 916-7720
		Correo electrónico	pronatours@elcid.com.mx
PERSONAS DE CONTACTO	José Ramón Fuentesvilla Wheatley María Eugenia Gama Madero		

080

AGENCIA DE VIAJES	FANTOURS		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Grupo Comercial Rivaco, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Insurgentes Centro No. 132 Interior Pent House 06030, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 2453-7711
		Fax	(55) 2453-7711
		Correos electrónicos	fantours@hotmail.com fantours@mexico.com rivaco@mexico.com
PERSONAS DE CONTACTO	Ricardo Vázquez Contreras Hernán Franco Muñoz Ana Laura Domínguez Tufiño Lizbeth Castro García		

087

AGENCIA DE VIAJES	K OPCIONES TURISTICAS- AMERICAN EXPRESS		
PROPIETARIO (Persona Moral)	K Opciones Turísticas, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Calle 13 de Septiembre número 22, local B, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, 11800, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	52 (55) 8500-0100
		Fax	52 (55) 8590-5820
		Correos electrónicos	kopcion@attglobal.net amoises@senderosmexicanos.com agreene@senderosmexicanos.com
PERSONAS DE CONTACTO	Ana Moisés Aura Greene		

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Convocatoria se informa que se ha retirado el carácter de agencia de viajes designada:

041

AGENCIA DE VIAJES	ONVISA OPERADORA MAYORISTA		
PROPIETARIO (Persona Moral)	Onvisa Operadora Mayorista, S.A. de C.V.		
DOMICILIO	Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 57-B Colonia Ampliación Granada Delegación Miguel Hidalgo 11529, México, Distrito Federal MEXICO	Teléfonos	(55) 1101-0940
		Fax	(55) 5234-4663
		Correo electrónico	direccion@onviajes.com
PERSONAS DE CONTACTO	Carlos Candia		

México, D.F., a 18 de junio de 2007.- El Director General, **Benjamín Díaz Díaz**.- Rúbrica.